



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 052- 2008-ALC/MLV

La Victoria, 11 de julio de 2008

EI CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 009-2008-CPPPAL/MDLV de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado, tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, acorde a lo dispuesto por el artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 233° del Código Civil, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a la consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas por la Constitución Política del Perú;

Que, acorde a las funciones de carácter social y comunal que ejercen los gobiernos locales, es política de la actual gestión, promover la unión familiar a través de un matrimonio comunitario en el distrito, que permita fomentar y promover la formalización o regularización de las uniones de hecho de las parejas, contribuyendo así a fortalecer y consolidar la unidad familiar como cédula básica de la sociedad;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Distrital de La Victoria, por unanimidad y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA

AUTORIZAN MATRIMONIO CIVIL - RELIGIOSO COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la celebración del Matrimonio Civil - Religioso Comunitario a llevarse a cabo el día 8 de noviembre de 2008 a horas 10:00 a.m en el Salón Parroquial - Parroquia Nuestra Señora del Buen Consejo ubicada en el Parque 12 de octubre N° 2020 - La Victoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer como único pago la cantidad de S/.80.00 Nuevos Soles (Ochenta 00/100 Nuevos Soles) el mismo que incluirá el pliego matrimonial,

certificado médico prenupcial incluido el examen del VIH - Virus de Inmunodeficiencia Humana, y derecho de ceremonia.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la exoneración de los plazos legales para la celebración del Matrimonio Civil al que se refiere el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Protocolo y Matrimonio la verificación de la documentación presentada y los demás trámites que corresponda, y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Comunicación Social la efectiva difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

ORIGINAL FIRMADO
SECRETARIO GENERAL

ORIGINAL FIRMADO
ALCALDE